

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

27950 *ORDEN 413/38976/1988, de 10 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Fuentes Cruz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Joaquín Fuentes Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 5 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 7 de marzo de 1986, sobre impugnación de inadmisión a trámite de solicitud de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Fuentes Cruz contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal), de 7 de marzo y 5 de junio de 1986, por las que se acordó no admitir a trámite solicitud del recurrente de revisión de su clasificación pasiva; sin imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27951 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se resuelven solicitudes de beneficios en las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha y la Zona Promocionable de Aragón, mediante la resolución de 23 expedientes.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equitativamente las actividades económicas dentro del mismo, y atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, particularmente a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 487/1988, 433/1988, 489/1988, y 491/1988, de 6 de mayo, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha y la Zona Promocionable de Aragón, respectivamente, y fijaron las áreas prioritarias y los objetivos dentro de dichas áreas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987, y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vista la propuesta del grupo de trabajo, delegado del Consejo Rector para tal fin,

Este Ministerio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, tiene a bien disponer:

Primero.-Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas en las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha y en la Zona Promocionable de Aragón para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo.-Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos regionales presentadas por las Empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.-Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.

Cuarto.-Disposiciones adicionales.

1. Se autoriza a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para modificar, si procede, la subvención concedida, y/o el importe de la inversión aprobada o el número de puestos de trabajo, en más o menos 10 por 100 de las cuantías totales de los mismos.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (Leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de la Empresa antes de la finalización del período de la concesión.

3. La materialización de la presente Orden, en relación con las subvenciones previstas en el mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.ª «Economía y Hacienda», concepto 23.724C771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo, si procede, en que incurriera, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

ANEXO I

Especie	Empresa/Localización	Inversión - Pesetas	Porcentaje	Subvención - Pesetas	Empleo
ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGÓN					
<i>Provincia de Teruel</i>					
TE/0002/E50	Envases Gráficos Pastelería, S. A. (ENGRAPASA), Andorra	367.332.000	32	117.546.240	41
TE/0004/E50	Hotel Calpe, S. A. Alcañiz	192.731.000	30	57.819.300	20
TE/0005/E50	Suministros Generales y Miel Española, S. A. (SUGEMESA), Alcañiz	601.318.000	27	162.355.860	24
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS					
<i>Provincia de Oviedo</i>					
AS/0008/P01	Abpal, S. A. Oviedo	43.954.000	18	7.911.720	8
AS/0010/P01	Ibérica de Revestimientos, S. A. Siero	98.333.000	16	15.733.280	12
AS/0011/P01	Fábrica de Loza San Claudio, S. A. San Claudio (Oviedo)	406.525.000	26	105.696.500	50
AS/0014/P01	Talleres Candano, S. L. Cudillero (Asturias)	31.075.000	19	5.904.250	3
AS/0016/P01	Nestlé A.E.P.A., S. A. Villaviciosa	206.745.000	19	39.281.550	0
AS/0019/P01	Hotel Picos de Europa, S. L. Cabrales	120.634.000	21	25.333.140	3
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA					
<i>Provincia de Murcia</i>					
MU/0006/P02	Inmuebles Turísticos, S. A. Murcia	400.000.000	34	136.000.000	32
MU/0007/P02	Cocedero y Exclusivas Rosamar, S. A. Beniel	108.472.000	20	21.694.400	7
MU/0013/P02	Inmobiliaria Hotelera Pachoche, S. A. Murcia	108.000.000	32	57.600.000	16
MU/0024/P02	Parver, S. A. Mazarrón	147.068.000	26	38.237.680	6
MU/0026/P02	Aserriero San Pedro, Soc. Coop. Ltda. Moratalla	81.347.000	34	27.657.980	11
MU/0032/P02	Miguel Vivancos, S. A. Murcia	236.522.000	19	44.939.180	3
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA					
<i>Provincia de Albacete</i>					
AB/0002/P03	Construcciones Frigoríficas Serrano, S. A. Albacete	93.101.000	30	27.930.300	20
AB/0003/P03	Icomost, S. A. Villarrobledo	738.300.000	31	228.873.000	27
AB/0004/P03	Comercial de Hormigones, S. A. La Roda	19.525.000	20	3.905.000	6
AB/0005/P03	Confeciones Rebeschter, S. A. Albacete	15.717.000	22	3.457.740	11
AB/0006/P03	Extrual, S. A. Albacete	281.908.000	31	87.391.480	0
AB/0009/P03	Trade Corporation International, S. A. Albacete	34.403.000	35	12.041.050	5
AB/0010/P03	G. M. B. Internacional, S. A. Albacete	60.492.000	30	18.147.600	15
<i>Provincia de Toledo</i>					
TO/0007/P03	Vanguard Vibrorvan, S. A. Ocaña	482.740.000	34	164.131.600	29

ANEXO II

Expediente	Empresa	Localización
<i>Provincia de Oviedo</i>		
AS/0007/P01	Isidoro Martínez, S. L.	Gijón.
<i>Provincia de Murcia</i>		
MU/0036/P02	Aceites Vegetales, S. A.	Cartagena (Murcia).*

27952 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 40213

Consignado a Carmona.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 40212 y 40214.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 40200 al 40299, ambos inclusive (excepto el 40213).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 213
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 13
9.999 reinteros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 40213:

Fracción 5.ª de la serie 11.ª-Carmona.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 89963

Consignado a Vélez de Benaudalla, San Sebastián, Vilafranca del Penedés y Granada.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 89962 y 89964.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 89900 al 89999, ambos inclusive (excepto el 89963).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

051	072	244	295	326
378	387	475	537	602
692	695	728	829	837